




---

**RE: \*\*PROYECTO DE CONTESTACIÓN PARA SU VB\*\* - SGC 11076 - RAD. 2024-00426, MARTHA BELEN PEREZ RONDON vs COOPERATIVA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VILLA HERMOSA COOTRACOV**

---

**Desde** Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

**Fecha** Jue 28/08/2025 13:44

**Para** CAD GHA <cad@gha.com.co>

**CC** Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Estimados compañeros, muy buenas tardes,

Amablemente solicito su valiosa ayuda **cargando la cadena del correo.**

Muchas gracias, siempre cordial,



**Darlyn Marcela Muñoz Nieves**  
*Coordinadora Regional Sur Occidente*  
 TEL: 311 388 8049

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688  
 Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200  
 Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

---

**De:** Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>

**Enviado:** jueves, 28 de agosto de 2025 13:35

**Para:** Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>; Camilo Montano <Camilo.Montano@laequidadseguros.coop>

**Cc:** Informes GHA <informes@gha.com.co>; Nicolas Ortega Santamaria <nortega@gha.com.co>; Brenda Patricia Diaz Vidal <bdiaz@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

**Asunto:** RE: \*\*PROYECTO DE CONTESTACIÓN PARA SU VB\*\* - SGC 11076 - RAD. 2024-00426, MARTHA BELEN PEREZ RONDON vs COOPERATIVA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VILLA HERMOSA COOTRACOV

Buen día estimados,

Confirmando autorización.

Cordialmente,

**Maria Alejandra Borda Suarez** | Coordinadora Judicial

Dirección: Carrera 9 A #99 – 07 Piso 14 Bogotá – Colombia

✉ [maria.borda@laequidadseguros.coop](mailto:maria.borda@laequidadseguros.coop) | 🌐 [www.laequidadseguros.coop](http://www.laequidadseguros.coop)



🌱 *Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.*

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

**De:** Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

**Enviado el:** jueves, 28 de agosto de 2025 7:40 a. m.

**Para:** Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>; Camilo Montano <Camilo.Montano@laequidadseguros.coop>

**CC:** Informes GHA <informes@gha.com.co>; Nicolas Ortega Santamaria <nortega@gha.com.co>; Brenda Patricia Diaz Vidal <bdiaz@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

**Asunto:** \*\*PROYECTO DE CONTESTACIÓN PARA SU VB\*\* - SGC 11076 - RAD. 2024-00426, MARTHA BELEN PEREZ RONDON vs COOPERATIVA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VILLA HERMOSA COOTRACOV

Estimados,  
Doctores.

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia, comedidamente compartimos proyecto de contestación para su VB.

Por lo anterior, quedamos muy atentos a sus valiosos comentarios, muchas gracias.

Cordialmente,



**Juan Pablo Medina Campiño**

Abogado Junior

TEL: 310 890 0998

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo

y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

---

**De:** Maira Pallares <Maira.Pallares@laequidadseguros.coop>

**Enviado:** martes, 26 de agosto de 2025 19:02

**Para:** Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

**Cc:** Camilo Montano <Camilo.Montano@laequidadseguros.coop>; Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>

**Asunto:** RE: SOLICITUD DE ANTECEDENTES - SGC 11076 - RAD. 2024-00426, MARTHA BELEN PEREZ RONDON vs COOPERATIVA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VILLA HERMOSA COOTRACOV

Buen día Juan Pablo,

Cordialmente agradezco nos comparta la constancia de la radicación de la contestación de la demanda/llamamiento en garantía, el escrito de defensa radicado y el informe inicial del proceso.

Así mismo, agradezco nos confirme el estado actual del proceso.

Quedamos atentos. Mil gracias

Cordialmente,

**Maira Alejandra Pallares Rodríguez** | Abogada Judicial

☎ 3132971263 | 📍 Dirección Calle 16 # 10 - 30 Edificio Bancoop | Horario de atención: 8:00 a.m – 5:00 p.m.

✉ [Maira.pallares@laequidadseguros.coop](mailto:Maira.pallares@laequidadseguros.coop) | 🌐 [www.laequidadseguros.coop](http://www.laequidadseguros.coop) | Valledupar – Colombia

---

 Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente

---

**De:** Maira Pallares <Maira.Pallares@laequidadseguros.coop>

**Enviado:** martes, 3 de junio de 2025 10:56 a. m.

**Para:** Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

**Cc:** Camilo Montano <Camilo.Montano@laequidadseguros.coop>; Juan Manuel Henao Gallego <jhenao@gha.com.co>; Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>

**Asunto:** RE: SOLICITUD DE ANTECEDENTES - SGC 11076 - RAD. 2024-00426, MARTHA BELEN PEREZ RONDON vs COOPERATIVA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VILLA HERMOSA COOTRACOV

Buen día doctores,

Cordialmente comparto los antecedentes del caso:

<b>Siniestro</b>	10015148
<b>Caso Onbase</b>	N/A
<b>Póliza</b>	AA030117
<b>Certificado</b>	AA105954
<b>Orden</b>	6
<b>Sucursal</b>	100005
<b>Placa del vehículo</b>	TPW400
<b>Fecha del siniestro</b>	11/01/2014
<b>Fecha del aviso</b>	03/09/2016
<b>Colocación de reaseguro</b>	RETENCIÓN
<b>Tomador</b>	COOPERATIVA DE TRANSPORTES COLECTIVO DE VILLA HERMOSA
<b>Asegurado</b>	MARIN ZAPATA LUIS EFREN
<b>Ramo</b>	RCE SERVICIO PUBL
<b>Cobertura</b>	DAÑO A BIENES DE TERCEROS
<b>Valor asegurado</b>	60 SMLMV
<b>Audiencia prejudicial</b>	SI
<b>Ofrecimiento previo</b>	\$0

**10/03/2016:** se crea siniestro para atender reclamo de tercero en ocasión a los hechos del pasado 1 de noviembre de 2014 entre el vehículo asegurado TPW400 y un peatón Martha Belen Perez Rondon. En el fallo no se imputa responsabilidad, pero se aporta Dictamen de Medicina legal definitivo incapacidad de 55 días secuelas de carácter permanente, también se aporta citación a Fiscalía, aunque no están citando a la Equidad, pero puede haber una citación a conciliación posteriormente

**10/03/2026:** SE ENVIA RECLAMO A DG - JUAN PACHON

Tercero Afectado Hernan Dario Barrera/ Calle 51 49-11 Ed Fabricato int  
905  
Pretensiones por daños  
63,648,952

Cartaformal

Informe de tránsito y

fallo

- Constancia atención Soat y certificación de agotamiento de

Soat

- Historia

clínica

- certificación

laboral

- Dictamen medicina

legal

- Certificado de incapacidad de la junta

regional

- Citaciones

Fiscalía

Declaración extra juicio de la persona que esta al cuidado de la afectada poder

Recibos de caja de transportes y gastos varios

30/06/2016: Objetado por ausencia de RC

: Del análisis de la documentación aportada, consideramos que para el caso particular, no es posible endilgar responsabilidad al conductor del vehículo asegurado, por cuanto en la documental aportada reposa informe de accidentes de tránsito el cual, en la casilla de hipótesis codifica con causal 403 al peatón por "cruzar sin observar" y a su vez el fallo contravencional emitido por la Secretaría de Tránsito de Medellín resuelve no imputar responsabilidad en materia al vehículo asegurado.

23/09/2021: Trámite-000042801

Cito lo manifestado por la lesionada MARTHA BELEN PEREZ RONDON

Mi nombre es MARTHA BLELEN PEREZ, El\* día 1 de noviembre del año 2014\*, sufrí un accidente de tránsito en el Municipio de Medellín, cuando me disponía a abordar un bus de transporte Público de la empresa de transportes COOTRAVI en compañía de mi nieta menor de edad - Maite Sofia Ortiz Pérez. El conductor del bus se dispone en movimiento a toda velocidad y con la parte delantera del carro, me golpea provocándonos la pérdida del equilibrio, y la caída por un barranco de 5 metros. - Contraté a los abogados FANNY VILLEGAS JARAMILLO y HERNAN DARIO BARRERA OSORNO, quienes en mi nombre, se encargaron de realizar la reclamación frente la aseguradora la EQUIDAD. - Durante casi 3 años, indagué a los abogados FANNY VILLEGAS JARAMILLO y HERNAN DARIO BARRERA OSORNO, por la respuesta de la \*Compañía de Seguros la Equidad\* \*a la reclamación presentada el 9 de marzo de 2016\*. Al respecto los abogados manifestaron: \*¿se debe esperar¿ ¿en la aseguradora no encuentran los papeles¿ \*y por último me informaron\* ¿que sí la aseguradora no encontraba la documentación, no había nada que hacer¿\* - Dirigí EN NOMBRE PROPIO una petición a SEGUROS LA EQUIDAD en el mes septiembre de 2020, donde les pregunté que pasaba con la reclamación. La aseguradora me brindó una respuesta al correo abogada.smlt@gmail.com.

- En la respuesta la aseguradora me indica que frente a la reclamación presentada por mis abogados, se dió una respuesta así " \*1. La reclamación fue recibida por la compañía, analizada y objetada el 30 de marzo de 2016, la respuesta fue enviada al correo del señor Hernán Darío Barrera darios.barrera@gmail.com el pasado 4 de abril de 2016 y reenviada al mismo correo por solicitud del señor Barrera el 9 de junio de 2016. \* \*2. El pasado 12 de julio de 2016 se recibió derecho de petición del señor Hernán Darío Barrera donde solicitaba la devolución o envío de los documentos presentados para realizar la respectiva reclamación. A esta petición se le dio respuesta el 8 de agosto 2016 con el envío de un correo electrónico donde se adjuntó un archivo con los documentos digitalizados, el correo al que se envió la información fue fannyvillegasjaramillo@hotmail.com por solicitud realizada en el comunicado. Esta sería la última fecha de comunicación con el señor Barrera" - Con la respuesta puedo evidenciar que USTEDES como aseguradora, \*si le dieron una respuesta al abogado \*\*Hernán\*\* Darío Barrera\*, por lo que inicié un proceso disciplinario en contra de los dos abogados. - Sin embargo, la respuesta que ustedes aportan no dice cuál fue la respuesta que se le dio a mi abogado por medio de la cual se objeta la reclamación. \*PETICIÓN: \* En aras de garantizar la transparencia y el debido proceso, en la audiencia que se llevará a cabo el próximo 22 de octubre de 2021. Le solicito por segunda vez a la aseguradora LA EQUIDAD, me envíen la respuesta que le fue entregada al señor Hernán Darío Barrera al correo: darios.barrera@gmail.com

E pasado 4 de abril de 2016 y reenviada al mismo correo por solicitud del señor Barrera el 9 de junio de 2016. Es importante resaltar, que los abogados no me brindaron nunca información de lo que ustedes contestaron.

PRUEBAS:

Acta de audiencia

Copia de mi cédula

Respuesta entregada por la EQUIDAD

Atentamente,

Martha Belen.

CC: 21895317

Se adjuntan documentos

\*\*\* continuación \*\*\*

En ADEA se descarga la reclamación formal formulada por el apoderado HERNAN DARIO BARRERA, donde se identifica la objeción formal firmada y la guía de envío por correo certificado no reposa soportes de las notas mencionadas por la exfuncionara CAROLINA GARCIA.  
para responder la solicitud se envía copia de la objeción formal y la guía. se crea carpeta compartida  
W:\Medellin\GENERALES\01\_05\_0116\_10015148

Cordialmente,

**Maira Alejandra Pallares Rodríguez** | Abogada Judicial

☎ 3132971263 | 📍 Dirección Calle 16 #10 - 30 Edificio Bancoop | Horario de atención: 8:00 a.m – 5:00 p.m.  
✉ [Maira.pallares@laequidadseguros.coop](mailto:Maira.pallares@laequidadseguros.coop) | 🌐 [www.laequidadseguros.coop](http://www.laequidadseguros.coop) | Valledupar – Colombia



🌱 Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente

**De:** Camilo Montano <Camilo.Montano@laequidadseguros.coop>

**Enviado:** martes, 27 de mayo de 2025 9:56 a. m.

**Para:** Maira Pallares <Maira.Pallares@laequidadseguros.coop>

**Cc:** Informes GHA <informes@gha.com.co>; Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>; Juan Manuel Henao Gallego <jhenao@gha.com.co>; Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>

**Asunto:** RE: SOLICITUD DE ANTECEDENTES - SGC 11076 - RAD. 2024-00426, MARTHA BELEN PEREZ RONDON vs COOPERATIVA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VILLA HERMOSA COOTRACOV

Buen día Maira,

Agradezco tu ayuda con la remisión de antecedentes correspondiente al SGC 11076.

Gracias.

Cordialmente,

**Ivan Camilo Montaña Bustos** | Coordinador Judicial

☎ (601) 5922929 | 📍 Cra. 9A # 99 – 07 Piso 14 | Horario de Atención: 7:30 a.m. – 4:30 p.m.

✉ [ivan.montano@laequidadseguros.coop](mailto:ivan.montano@laequidadseguros.coop) | 🌐 [www.laequidadseguros.coop](http://www.laequidadseguros.coop) | Bogotá – Colombia



🌱 Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.

NOTA CONFIDENCIAL. "La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

Recuerda ahora puedes reportar tu reclamo en nuestra página web [www.laequidadseguros.coop](http://www.laequidadseguros.coop) ingresando al banner ¿Qué hacer en caso de siniestro?

---

**De:** Juan Manuel Henao Gallego <jhenao@gha.com.co>

**Enviado el:** lunes, 26 de mayo de 2025 3:09 p. m.

**Para:** Camilo Montano <Camilo.Montano@laequidadseguros.coop>; Heilyn Bautista

<Heilyn.Bautista@laequidadseguros.coop>; Nathalya Lasprilla <Nathalya.Lasprilla@laequidadseguros.coop>

**CC:** Informes GHA <informes@gha.com.co>; Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

**Asunto:** SOLICITUD DE ANTECEDENTES - SGC 11076 - RAD. 2024-00426, MARTHA BELEN PEREZ RONDON vs COOPERATIVA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VILLA HERMOSA COOTRACOV

Cordial saludo, respetados doctores:

De acuerdo con la asignación del proceso del asunto, y agradeciendo la confianza depositada en nuestra firma, remito los datos del proceso con el fin de obtener los antecedentes de este, en caso de que existan:

## I. INFORMACIÓN GENERAL:

<b>DESPACHO:</b>	JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
<b>REFERENCIA:</b>	DELARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
<b>RADICADO:</b>	05001 31 03 010 2024 00426 00
<b>DEMANDANTES:</b>	MARTHA BELÉN PÉREZ Y OTROS
<b>DEMANDADOS:</b>	RUBÉN DARÍO AVENDAÑO GUZMÁN Y OTROS
<b>LLAMADA EN GARANTÍA:</b>	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
<b>SEGURO:</b>	PÓLIZA NO. AA030117// PÓLIZA AA030116

## II. HECHOS:

A continuación, comedidamente resumo los hechos más importantes del caso y de la demanda, después de verificar la información allegada, donde se afirma que:

1. El 01 de noviembre de 2014 a las 5 y 20 de la mañana, la señora Martha Belén Pérez Rondón y su nieta menor de edad, Maite Pérez, fueron atropellados por un vehículo de servicio público tipo bus, afiliado a la empresa de transporte **COOTRACOVI**, identificada con número de placa **TPW400**
2. Cuando el vehículo antes descrito venía bajando por la calle 718 frente al número 24-232 del barrio Versalles II sector la torre, y que, ella le hizo señas para que la esperara mientras cruzaba la calle para abordarlo. Después de pasar la calle para abordar el vehículo, se percató de lo lleno que iba el autobús y le indicó al conductor con la mano que no se montaría.
3. Seguidamente, el conductor arrancó y le dio un golpe con la parte delantera del vehículo a la demandante, y a su nieta, quienes cayeron a un abismo de 5 metros, mientras el conductor seguía en movimiento.

4. La demandante gritó al caer al abismo, y varias personas acudieron a auxiliarla, además, indica que podía escuchar como muchas personas gritaban al conductor del vehículo "devuelva que mató la señora", y que este al escuchar lo que la gente le gritaba a viva voz, se devolvió.
5. La demandante y su nieta fueron atendidas en la Clínica León XIII con el SOAT del vehículo, quien certificó a través de la oficina de cuentas médica el 10 de noviembre de 2014, que la paciente MARTHA BELÉN PÉREZ RONDÓN, fue víctima de accidente de tránsito ocurrido el 1° de noviembre de 2015 y que el usuario superó el tope el 10 de noviembre de 2014.
6. En las fechas 18 de febrero y 16 de junio de 2015, se desarrollaron las audiencias en la secretaria de Movilidad del Tránsito del Municipio de Medellín, para determinar una posible responsabilidad por parte del conductor del vehículo que atropelló a la demandante. En la audiencia de fallo, bajo Resolución 2015050264 no se imputó responsabilidad en materia contravencional.
7. El 30 de enero de 2015, el instituto Nacional de medicina legal y ciencias forense indica a través de un informe pericial que la demandante, quedo con secuelas medicolegales consistente en DEFORMIDAD FÍSICA que afecta el cuerpo de carácter permanente.
8. El 1° de octubre de 2015, la Fiscalía citó al señor Rubén Darío Avendaño Guzmán, con el fin de llegar a un acuerdo, acerca de las lesiones personales que presentó la demandante. A la diligencia asistieron las partes.
9. El día 22 de enero de 2016, la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, califica como consecuencia del accidente a la demandante con una pérdida de capacidad laboral del 20.60%.
10. Después de ocurrido el accidente de tránsito la demandante no pudo volver a trabajar, y cada día su salud empeora y tiene a cargo a la menor Maite Ortiz Pérez, quien fue entregada a ella de manera permanente pro el asesinato de sus padres. Ni la COOPERATIVA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VILLA HERMOSA- COOTRAVI ni el señor Rubén Darío Avendaño Guzmán, le respondieron por el daño causado a su salud, vida en condiciones dignas e integridad.

### **III. PRETENSIONES**

#### DECLARATIVAS

1. Declarar a los demandados RUBÉN DARÍO AVENDAÑO GUZMÁN, y a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VILLA HERMOSA – COOTRACOVI, responsables civil y solidariamente por los daños y perjuicios materiales y morales ocasionados con el hecho dañoso en el cual resultara como víctima la señora Martha Belén Pérez Rondón en los hechos ocurridos en la ciudad de Medellín.
2. Condenar a los demandados al pago de las indemnizaciones y perjuicios la señora MARTHA BELÉN PÉREZ RONDÓN, en las cuantías y por los conceptos que se discriminan de la siguiente manera y los que se logren establecer en el proceso

#### CONDENATORIAS:

-

- Daño Material (Lucro Cesante): Se reclama un total de \$88.399.999 (Consolidado: \$78.000.000; Futuro: \$10.399.999).
  - Daño Moral: Se reclama \$150.000.000. Por la dolorosa cirugía y las terapias, deformidad física visible, aunado al estado de necesidad y privaciones económicas sufridas por la demandante, al no poder laborar y conseguir el sustento para ella misma y su nieta menor MAITE PÉREZ.
3. Condenar al pago de las costas y agencias en derecho.

#### IV. PÓLIZA

Con el llamamiento en garantía hecho a Equidad Seguros Generales O.C., se vincularon dos pólizas; la póliza AA030117 RCE SERVICIO PÚBLICO, y Póliza AA030116 Seguro de R.C. CONTRACTUAL. Dados los hechos narrados en la demanda, la póliza que se afectaría sería la primera, es decir, la póliza RCE SERVICIO PÚBLICO.

#### V. SOLICITUD DE ANTECEDENTES

4. Copia de la carátula de la Póliza No. AA030117 junto con sus anexos, prórrogas, renovaciones, condiciones generales y particulares.
5. Copia de la caratula de la Póliza No. AA030116 junto con sus anexos, prórrogas, renovaciones, condiciones generales y particulares
6. Avisos de siniestro.
7. Reclamaciones que hayan existido con cargo a esta póliza.
8. Objeciones que hayan existido.
9. Certificado de Vigencia.
10. Endosos.
11. Certificado de agotamiento de suma asegurada, sí existe.
12. Comunicaciones cruzadas que hayan existido con la asegurada.
13. Demás información necesaria para la correcta gestión de los intereses de la compañía.

Para todos los fines, se adjunta la demanda, el llamamiento en garantía y el auto a través del cual se vincula a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Téngase en cuenta que la notificación del llamamiento en garantía a la compañía se efectuó el pasado 09 de mayo de 2025, Por lo tanto, estaremos enviando el proyecto de contestación a la demanda a la compañía el próximo 04 de junio de 2025, por lo cual agradecemos de su colaboración con el envío de los antecedentes para construir la estrategia de defensa de la compañía.

Quedamos atentos a la remisión de los antecedentes.

Mil gracias por su ayuda y atención en todos nuestros asuntos.

Cordialmente,



in association with **CLYDE&CO**

**Juan Manuel Henao Gallego**

*Abogado Junior*

TEL: 324 583 3382

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments